

●●● **LA NOVEDAD** no ha dejado paso a la improvisación. La compraventa de derechos de emisión de dióxido de carbono (CO₂) ha generado un complejo mercado mundial con terminología y actores propios que las 42 instalaciones industriales aragonesas afectadas por la regulación de los derechos de emisión de CO₂ se han tenido que aprender. "Kioto ya está aquí, y ha venido a quedarse para siempre", recuerdan los expertos de este mercado.

La Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza ha creado un grupo de trabajo con las instalaciones afectadas que se reúne periódicamente para resolver dudas. La última de estas acciones ha sido una jornada, que contó con el patrocinio de BBVA, en la que se explicó todo el entramado que se esconde en este mercado. Expertos en la negociación de emisiones de CO₂ y en los trámites para adecuarse a las nuevas exigencias medioambientales como Larry Philip (CO₂ Spain), Federico Vallés (Garrigues Medio Ambiente), José Alfonso Garre (AENOR) o Ángela Silvestre (Det Norske Veritas) aclararon más de una duda a los afectados.

¿QUIÉN DEBE COMPRAR?

Las instalaciones afectadas por la emisión de gases contaminantes reciben de la Administración una serie de derechos en función de su actividad y del sector industrial al que pertenecen. La escasez de estos derechos es la que determina los actores de la compraventa.

Todas las operaciones deben quedar apuntadas en el Renade (Registro Nacional de Derechos de Emisión). Este registro permite llevar la cuenta exacta de la expedición, titularidad, transmisión y cancelación de los derechos de emisión y de las unidades.

¿QUÉ COMPRAR?

Existen varios tipos de derechos de emisión de CO₂:

- **EUA:** Son los derechos europeos que tienen las instalaciones para negociar, en unidades de una tonelada.
- **CER:** Son certificados que acreditan el recorte de contaminación obtenido en un proyecto limpio en países en vías de desarrollo. Estos proyectos, denominados mecanismos de desarrollo limpio (MDL) si se realizan en Latinoamérica, son otro de los instrumentos para cumplir Kioto. Es la ONU quien emite los certificados CER, que podrán convertirse en derechos de CO₂ comercializables en el mercado europeo.
- **VER:** Reducciones de emisiones compradas al titular del proyecto. Son las de menor interés para las empresas por su riesgo, ya que si las reducciones de emisiones no se certifican, el comprador sigue estando obligado a abonarlas.

Antes de finales de febrero de cada año, las instalaciones deben cerrar inventarios y consumos finales, calcular sus emisiones de CO₂ y entregar el informe anual debidamente verificado. Para evitar posibles problemas de desabastecimiento de derechos, los expertos recomiendan evitar las especulaciones y comprar a precio 'medio'.

¿CÓMO COMPRAR?

El Protocolo de Kioto establece dos periodos de aplicación para reducir la emisión de gases contaminantes: de 2005 a 2007 y de 2008 a 2012. Los EUA sólo son válidos en el periodo para el que son

El "mercado verde"



El Protocolo de Kioto crea obligaciones a las empresas respecto al dióxido de carbono que producen. Una de las herramientas para cumplir con estos compromisos es la de compra de emisiones de CO₂.

asignados, pero los CER sí que se pueden utilizar para otro plazo. Las instalaciones industriales tienen bastante flexibilidad para distribuir los derechos adquiridos según su criterio, por lo que pueden reservar derechos sobrantes para otro ejercicio, siempre y cuando cumplan con sus obligaciones anuales.

Antes de finales de febrero de cada año, las instalaciones deben cerrar inventarios y consumos finales, calcular sus emisiones de CO₂ y entregar el informe anual debidamente verificado. Para evitar posibles problemas de desabastecimiento de derechos, los expertos recomiendan evitar las especulaciones y comprar a precio 'medio'.

¿DÓNDE COMPRAR?
Las instalaciones pueden escoger entre tres fórmulas:

- **Bolsa:** es un mercado organizado donde los EUA se cotizan y comercializan. Cada cliente o miembro tiene que cumplir con las condiciones de adhesión (solvenza, cuotas, liquidación de posiciones...).
- **Directo:** los EUA se compran directamente al vendedor. Se



Crecen las emisiones. HERALDO

puede utilizar la figura de un intermediario, o se puede realizar el contacto mediante una plataforma en la que cotizan las ofertas de compra y de venta.

- **Minorista:** Un operador en los mercados de CO₂ ofrece lotes parciales a clientes minoristas, y establece sus propias condiciones en aspectos relativos al precio, el crédito o el plazo.

¿CÓMO COMPRAR?
Se puede escoger entre cuatro opciones:

- **Spot:** la compraventa de EUA se paga al contado y la entrega es inmediata.
- **Forward:** se realiza un contrato mercantil de compraventa en el que se detalla el plazo futuro de entrega, si bien el pago se realiza al momento. El crédito puede ser negociado o preestablecido entre las partes.
- **Futuros:** son contratos de entrega futura (cantidad y plazo estandarizado) que cotizan en una bolsa, permitiendo así su compraventa en cualquier momento hasta su caducidad.
- **Estructurado:** contrato mercantil de compraventa de EUA que contempla varias entregas en

distintos plazos con sus condiciones de pago.

SOLUCIONES EMPRESARIALES
Las instalaciones industriales pueden escoger su propia estrategia para hacer frente a los requisitos impuestos por Kioto, si bien las estrategias y los acuerdos interempresariales pueden ayudar a optimizar los recursos y reducir el impacto que conlleva para la empresa.

Una opción interesante son los fondos de carbono, que son unos instrumentos mercantiles o financieros que permiten la inversión colectiva en reducciones de emisiones de proyectos. Los inversores aportan capital, y a cambio reciben los títulos para la reducción de gases de efecto invernadero.

El tamaño de la instalación industrial también es importante a la hora de evaluar la estrategia a seguir, ya que los agentes pequeños sufren más dificultades para acceder a los mercados debido a su menor volumen de negociación. Las estrategias de cooperación pueden ser una buena solución para afrontar la compraventa de emisiones.

impone sus reglas



Las empresas aragonesas conocieron en una jornada en la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza las reglas del mercado de emisiones de CO₂.

Un amigo llamado verificador

●●● **LAS EMPRESAS VERIFICADORAS** tienen un papel protagonista en el mercado del dióxido de carbono. Su trabajo consiste en acreditar que la instalación industrial cumple con los límites y los plazos establecidos por el Protocolo de Kioto.

Su carácter independiente ayuda a que las empresas no incurran en fallos a la hora de presentar sus cuentas, lo que les podría conllevar

sancciones por entregar datos erróneos. Sin embargo, la escasez de verificadores autorizados y los estrictos plazos impuestos pueden motivar que las empresas tengan problemas para conseguir que uno de estos profesionales pueda verificar su actividad a tiempo, una circunstancia a tener en cuenta para no encontrarse con el trabajo por hacer en el último momento.



Los participantes posan un momento antes de iniciarse las conferencias. Abajo, una de las mesas de la jornada. HERALDO

El caso aragonés

●●● **EN ARAGÓN** existen 42 instalaciones industriales afectadas por la emisión de CO₂ (22 en Zaragoza, 12 en Teruel y 8 en Huesca). El volumen de emisiones asignado a la Comunidad Autónoma asciende a 27 millones de toneladas de CO₂ para el periodo 2005-2007, que se re-

parten en función de la producción y el tamaño de las empresas. Los sectores industriales afectados en Aragón son: siderurgia, cemento, cal, tejas y ladrillos, azulejos y baldosas, pasta y papel, vidrios, ciclo combinado y cogeneración.

En 2008 comienza la segunda fase de aplicación del Protocolo de Kioto, y los objetivos están ya bien definidos. Este segundo periodo será más estricto que el que comprende los años 2005-2007, por lo que las instalaciones industriales deberán hacer un mayor esfuerzo.

SANCCIONES
Las advertencias normativas son claras: quien no cumpla con sus obligaciones deberá hacer frente a una sanción, que varía en función del grado de incumplimiento:

- **Muy graves:** Entre 50.001 y 2.000.000 euros, clausura temporal o parcial de la instalación y extinción de la autorización de emisión por un periodo máximo de dos años.
- **Graves:** Desde 10.001 a 50.000 euros, y la suspensión por un año.
- **Leves:** Hasta 10.000 euros.

●●● **MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ** ES RESPONSABLE DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ZARAGOZA